REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100142

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderada judicial, por LUZ ÁNGELA RIVEROS MARTÍNEZ, en su condición de representante legal del menor JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS, LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS y EFRÉN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS contra JOSÉ EFRÉN CAÑON CASTILLO, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de placas DBO761 de propiedad del demandado JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO.

Respecto de la medida sobre el bien inmueble con matrícula 166-33016, deberá aclararse la solicitud, teniendo en cuenta que en el folio allegado no consta ningún embargo por cobro coactivo.

Líbrese la comunicación que corresponda a los Servicios Integrales de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA